

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 27 de Julio del 2022

HORA: 3:38:41 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; OMAR DUARTE, con el radicado; 202000189, correo electrónico registrado; omarduarte2007@gmail.com, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

20220727RecursoReprocesoejeH202000189.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220727153844-RJC-18820

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señora
María Teresa chica cortes
Juez Cuarto Civil del Circuito de Manizales
E. _____ S. _____ D. _____

REF. : Recurso de reposición contra el auto que decreta pruebas.

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante: Enrique Zapata Bustos
Demandado: Arcesio Gómez Márquez

RADICADO: 2020-00189

OMAR ERNESTO DUARTE ZAPATA, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de presentar **recurso de reposición parcial contra el auto** de fecha 21 de julio de 2022 consideración a los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. **Frente a la decisión del despacho en donde se señala que “Se niega el decreto del interrogatorio de la señora Libia María Botero Jaramillo, por cuanto no es parte dentro del incidente y solo funge como apoderada de los incidentalistas”.**

Señora Juez me permito reiterar mi petición de interrogatorio de parte ya que si bien la señora Libia María Botero Jaramillo, NO es parte dentro del presente incidente, si ha participado de manera directa en los presuntos términos por ellos alegados en posesión del inmueble, quien fue parte del proceso judicial de liquidación de sociedad conyugal del señor Álvaro Ely Gómez Márquez, quien denunció también penalmente sobre el fraude procesal y quien es la madre de los interesados y puede llegar a aclarar situaciones frente al modo en que podían manejar los bienes de la sociedad conyugal en especial frente a la situación en donde se plantea que realizan esta actividad para “proteger esa propiedad, para que no le fuera arrebatada por sus acreedores” frente al proceso judicial. De ahí la necesidad de su intervención.

En consideración a lo anteriormente expuesto, me permito reiterar mi petición vía recurso de reposición solicito se sirva revocar parcialmente y en su lugar se sirva ordenar la prueba solicitada, la cual es de interés para el presente incidente.

Atentamente,



Omar Ernesto Duarte Zapata
T.P.151407.